



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 259 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

27 JUN 2018

VISTO:

El Expediente N° 000019-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador que se le sigue a la señora **KATIA DOLORES CHAVEZ CORONADO**, propietaria del negocio **PICANTERIA MARISQUERIA "LA PREVIA"**, que funciona en el establecimiento ubicado en la Urbanización Maria Parado de Bellido Mz. "I-1" Lote 3 - Ayacucho, y habiéndose concluido con la etapa de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador, recaído en el mencionado Expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su artículo 10°, "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo";

Que, el personal Fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **PICANTERIA MARISQUERIA "LA PREVIA"**, ubicado en la Urbanización Maria Parado de Bellido Mz.I-1 Lote 3 -Ayacucho, conducido por, **KATIA DOLORES CHAVEZ CORONADO**; constatándose los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra funcionando con la puerta abierta para la atención al público; 2) y en el frontis del establecimiento se encuentra las mesas con sus respectivas sillas ocupando las áreas verdes; 3) el local cuenta con licencia de funcionamiento con giro de negocio picantería marisquería "la previa"; 4) al constatare no se observa que el negocio funciona como restaurante, no cuenta con el área de cocina, ni los insumos de preparación de alimentos por el contrario se observa que funciona como negocio de TABERNA BAR, Asimismo se observa en el local cuatro cajas de cervezas consumidas, una refrigeradora con contenido de cervezas y gaseosas en el interior del local se observa una Rockola empotrado en la pared, un equipo de sonido, y una barra de atención cuyas descritas se encuentran registradas en la acta de fiscalización y habiéndose constatado la infracción descrita se emitió la resolución de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 01 -2018 - MPH/4547.

Que, la Sra. **KATIA DOLORES CHAVEZ CORONADO**, no ha presentado descargo alguno contra la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N°00001-2018-MPH/45.47, de fecha 10 de abril del año 2018, y habiéndose vencido el plazo para el descargo de Ley, se emitió el Informe Final de Instrucción en el cual órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción "**Modificar giro de negocio sin autorización Municipal**" que corresponde al código de infracción N° 04.01.11 del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., por lo que dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra la Sra. **KATIA DOLORES CHAVEZ CORONADO** y en observancia al Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, se notificó el Informe Final de Instrucción en el domicilio de la presunta infractora, siendo este recepcionado por la trabajadora de dicho establecimiento con fecha 10 de abril del 2018, mediante el cual se le concede el plazo de 05 días hábiles a fin de que realice su descargo respectivo; sin embargo, no ha cumplido con ello; y habiéndose vencido dicho plazo, corresponde proseguir con el trámite del procedimiento administrativo sancionador. En ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente y el Informe Final de Instrucción, de lo cual se encuentra adjunto vistas fotográficas del negocio intervenido y entre ellas se observa la licencia de funcionamiento; se colige que la Sra. Katia Dolores Chávez





Coronado, se encuentra incurso dentro del **código de infracción N° 04.01.11 - Por "Modificar giro de negocio sin autorización Municipal"**, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000019-2018-MPH/45.47, de fecha 10 de abril del 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, recaído en el presente expediente. En consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrebatibles; **basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial**; por estas consideraciones es de concluirse que la Sra. **KATIA DOLORES CHAVEZ CORONADO**, en su condición de titular del negocio **"PICANTERIA MARISQUERIA LA PREVIA"**, que funciona en el establecimiento ubicado en la Urbanización María Parado de Bellido Mz. I-1 Lote 3 -Ayacucho, ha cometido la infracción prescrita en el **código N° 04.01.01 - Por "Modificar giro de negocio sin autorización Municipal"**, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, **que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 30% de una UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de clausura definitiva del establecimiento donde funciona el negocio intervenido**;

Que, el artículo 23°, de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, que prescribe respecto de la etapa sancionadora que menciona *"Es la etapa en la que se determina la responsabilidad o no del administrado con la finalidad de imponer una Sanción o de Archivar el Procedimiento Administrativo Sancionador, según la evaluación del Informe Final de Instrucción, así como del descargo que haya presentado el administrado y de las demás actuaciones realizadas por el órgano sancionador. Esta etapa inicia con la evaluación del Informe Final de Instrucción y concluye con la notificación de la Resolución emitida por el Órgano Sancionador, el cual deberá ser resuelto dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionando el informe final de instrucción."*. En ese sentido, se determina que tiene responsabilidad administrativa la Sra. **KATIA DOLORES CHAVEZ CORONADO**, por lo que se le es meritorio la imposición de la sanción correspondiente por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.01.11 - Por **"MODIFICAR GIRO DE NEGOCIO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL"**, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.;

Que, el artículo 28° del mismo cuerpo normativo, menciona respecto a la sanción, que *"La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas."*; estas sanciones se clasifican en PECUNIARIAS (multas u obligaciones de dar), y en NO PECUNIARIAS (obligaciones de hacer y no hacer); **que en el presente caso será el cumplimiento del pago de la multa que se le imponga como sanción pecuniaria, y la obligación de no aperturar su negocio en el establecimiento ubicado en la Urbanización María Parado de Bellido Mz. I-1 Lote 3 - Ayacucho, en cumplimiento de la sanción no pecuniaria de clausura definitiva**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la Sra. **KATIA DOLORES CHÁVEZ CORONADO**, en su condición de titular del negocio **"PICANTERÍA MARISQUERÍA LA PREVIA"**, que funciona en el establecimiento ubicado en la Urbanización María Parado de Bellido Mz. I-1 Lote 3- Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 1245.00)**, y con la **sanción no pecuniaria de CLAUSURA DEFINITIVA** del establecimiento comercial ubicado en la Urbanización María Parado de Bellido Mz. I-1 Lote 3- Ayacucho, donde funciona el negocio **"PICANTERIA MARISQUERIA LA PREVIA"** de titularidad de la mencionada infractora, por encontrarse en curso dentro del código de infracción N° 04.01.11 - Por **"Modificar giro de Negocio sin autorización Municipal"**, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., **estando obligado el infractor a no aperturar o poner en funcionamiento su**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Negocio PICANTERIA MARSQUERIA "LA PREVIA" en mencionado establecimiento, ello en cumplimiento de la sanción no pecuniaria de CLASURA DEFINITIVA.

ARTICULO SEGUNDO.- APERCIBIR, a la infractora, de que en caso reaperture indebidamente el establecimiento ubicado en la Urbanización Maria Parado de Bellido Mz. I-1 Lote 3- Ayacucho, para el funcionamiento de su negocio PICANTERIA MARISQUERIA "LA PREVIA", u otro bajo su titularidad o conducción, será denunciado ante el Ministerio Publico por el Delito de desobediencia y Resistencia a la Autoridad, previa autorización del hecho, para cuyo efecto se remitiera copias certificada a la oficina de procuraduría de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa, y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realice las medidas de coerción para el cumplimiento de la sanción no pecuniaria ordenada por la autoridad Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Urbanización Maria Parado de Bellido Mz. "I-1" Lote 3- del distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho y a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Kelly Bordenes
Bla. Kelly A. Cárdenas Cisneros
GERENTE (a)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 27 JUN. 2018
Oficio Circ. N° 1683 - 2018 - UTD-SC - MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE- 259 - 2018 - MPH / 45 - 47
de fecha: 27 JUN. 2018
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE